



**ILMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO**

*Ordenanza Fiscal número 19. Tasa por prestaciones de servicios  
Y realización de actividades a cargo de la Policía Local 2018*

**ORDENANZA N° 19**  
**TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES A**  
**CARGO DE LA POLICIA LOCAL Y DEL VIGILANTE URBANÍSTICO**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestaciones de Servicios y realización de Actividades a cargo de la Policía Local, la que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido por el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

**ARTICULO 1º. FUNDAMENTO DE LA EXACCION**

La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica al erario municipal por la prestación de servicios o realización de actividades a cargo de la Policía Local, a instancia de parte, o de oficio provocadas por la inobservancia de los particulares de ordenaciones jurídicas:

- a) Derivadas de regulaciones singulares del tráfico urbano cuando las mismas sean motivadas por una actividad especial de los administrados que las haga precisas, necesarias para la tramitación de autorizaciones derivadas de la ordenanza municipal de tráfico, y cualesquiera otras resultantes de las funciones encomendadas a la Policía Local y distintas de la vigilancia general y ordenación, asimismo general, del tráfico.
- b) Derivadas de inspecciones especiales en materia de urbanismo, a fin de controlar la efectiva paralización de obras sin licencia o sin sujetarse a la concedida.

**ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el Hecho Imponible de la tasa la prestación de los servicios o la realización de las actividades que a continuación se señalan:

- a) La retirada de la vía pública de los vehículos estacionados antirreglamentariamente en la misma; de los que entorpezcan, por cualquier causa, la fluidez del tráfico u obstaculicen el funcionamiento de los servicios públicos establecidos; de los carentes de Seguro Obligatorio; de los abandonados y de aquellos en los que concurra cualquier otra circunstancia prevista legal o reglamentariamente, así como la subsiguiente custodia, depósito y devolución del vehículo, en su caso.
- b) La retirada de vehículos del lugar privado o público donde se encuentren, su posterior custodia, depósito y, en su caso, devolución, en cumplimiento de mandatos judiciales que dispongan tal actuación.



**ILMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO**

**Ordenanza Fiscal número 19. Tasa por prestaciones de servicios  
Y realización de actividades a cargo de la Policía Local 2018**

- c) La retirada, transporte o conducción hasta el lugar de depósito y custodia, manutención y, en su caso, posterior devolución de toda suerte de animales vivos que supongan un peligro para la circulación de vehículos o para la seguridad de las personas.
- d) La intervención de mercancías y efectos realizada al amparo de la legislación vigente, su retirada de la vía pública y posterior custodia, depósito y, en su caso, devolución al legítimo propietario.
- e) Las actuaciones necesarias para la ejecución de medidas cautelares o definitivas adoptadas por los órganos municipales competentes en materia actividades sujetas a licencia municipal de actividad o apertura y cualquier otra prestación singularizada distintas de las derivadas de la regulación de tráfico.
  - a) Las regulaciones singulares de tráfico, motivadas por los administrados con ocasión de la celebración de espectáculos y esparcimientos públicos, acompañamiento de vehículos especiales y cualesquiera otros servicios especiales que impliquen la necesidad de ordenar el acceso y salida del público o la fluidez del tráfico de vehículos.
  - b) Las actuaciones materiales necesarias y las actividades administrativas desplegada precisas para la tramitación de autorizaciones derivadas de la ordenanza municipal de tráfico y cualesquiera otras resultantes de las funciones encomendadas a la Policía Local y distintas de la vigilancia general y ordenación, asimismo general, del tráfico.
  - a) Las actuaciones de paralización de obras sin licencia o sin ajustarse a la concedida, cuando ya exista una previa paralización o suspensión efectuada por la Policía Local o Alcaldía y que por tanto suponga una vigilancia especial distinta de la vigilancia general.

### **ARTICULO 3º. SUJETOS PASIVOS**

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación del servicio o realización de actividad.

2. En particular, son Sujetos Pasivos contribuyentes:

1º.- En relación con los Hechos Imponibles contenidos en las letras A) y B) del artículo anterior, los titulares del Permiso de Circulación del vehículo retirado.

2º.- En referencia con los Hechos Imponibles contenidos en las letras C) y D) del anterior artículo, los legítimos propietarios de las mercancías y efectos intervenidos o de los animales vivos retirados.



**ILMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO**

*Ordenanza Fiscal número 19. Tasa por prestaciones de servicios  
Y realización de actividades a cargo de la Policía Local 2018*

3º.- Con respecto al Hecho Imponible descrito en la letra E) del artículo 20, los titulares de los establecimientos afectados.

4º.- En relación con el Hecho Imponible referido en letra F) del artículo anterior, los propietarios de los establecimientos o vehículos que obliguen al Ayuntamiento a efectuar regulaciones singulares de tráfico u otras actividades singularizadas, al solicitar las mismas o a realizar las actividades que las provoquen.

5º.- Con respecto al Hecho Imponible descrito en la letra G) del artículo 2º, los solicitantes de las autorizaciones o los solicitantes o causantes de la actividad administrativa.

6º.- En relación con el Hecho Imponible contenido en la letra H) del artículo 2.2, los promotores de las obras.

#### **ARTICULO 4º. RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **ARTICULO 5º.- BASE IMPONIBLE, TARIFAS Y CUOTAS**

La Base Imponible estará constituida por el servicio prestado o actividad realizada. La cuota tributaria resultara de la aplicación del cuadro de Tarifas contenido en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

#### **ARTICULO 6º.- NORMAS DE GESTION**

1.- Los vehículos que hubieran sido objeto de recogida, serán devueltos a sus propietarios previo pago de las tasas o garantía de su importe, constituida en la Tesorería Municipal, siendo admisible a tales efectos deposito, aval o fianza personal. La admisión de las citadas garantías quedará condicionada a la previa presentación del correspondiente recurso.

2.- Cuando la totalidad o parte de los actos en que concrete la prestación del servicio o a actividad administrativa deban realizarse a instancia de parte, no se continuará en la ejecución material de los mismos sin que previamente se haya procedido por el afectado al pago o depósito del importe de las tasas. Por consiguiente, la devolución de mercancías y efectos intervenidos o animales recogidos



**ILMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO**

**Ordenanza Fiscal número 19. Tasa por prestaciones de servicios  
Y realización de actividades a cargo de la Policía Local 2018**

sólo se efectuará mediando el pago o depósito mencionado. Si faltaran, la Administración Municipal no ejecutará los actos materiales precisos para ultimar la devolución y, con ella, el servicio o actividad: identificación de titulares legitimados, búsqueda de los bienes, comprobación de su estado y cualquier otra actuación administrativa que deba preceder a la entrega material de los bienes.

3.- Transcurrido un mes desde la recogida y depósito de los vehículos y demás bienes sin que por su propietario se haya solicitado su devolución, la Administración Municipal notificará al dueño el hecho de la recogida, y si transcurriera otro mes sin que el interesado los retirase los mismos se considerarán como abandonados, procediéndose a tramitar expediente por abandono, dándole el destino que normativamente corresponda (de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Febrero de 1.974).

4.- La exacción de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las normas de tráfico y seguridad vial, policía urbana, legislación urbanística u otras normas aplicables.

5.- Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, podrá establecerse el régimen de autoliquidación e ingreso previo para las cuotas derivadas de las Tarifas, en cuyo caso, la falta de ingreso determinará la paralización de las actuaciones administrativas aún no realizadas, a excepción de los supuestos que, conforme a lo previsto el inciso final del apartado precedente, deban ser objeto de liquidación posterior.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo relativo a los artículos 1.b) y 2.h) de la presente Ordenanza, se entiende también a las actuaciones realizadas por el vigilante urbanístico y/o empleado municipal que acredite tal circunstancia.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2.000 ha quedado elevada automáticamente a definitiva al no existir reclamaciones contra la misma, será de aplicación a partir del día 1 de Enero del año 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fue modificada parcialmente en su artículo tercero, cuya redacción provisional, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2005, ha quedado elevada automáticamente a definitiva al no existir reclamaciones contra la misma, será de aplicación a partir del día **siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Almodóvar del Río, a veintitrés de diciembre de dos mil cinco.

## **ANEXO**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

Ordenanza Fiscal número 19. Tasa por prestaciones de servicios  
Y realización de actividades a cargo de la Policía Local 2018

CONCEPTO	TARIFA (euros)			
	1	2	3	4
<b>Epígrafe 10.- Recogida y transporte de vehículos hasta depósito</b>				
Concepto 100: Retirada de ciclos, ciclomotores y análogos, excepto cuatriciclos.	16,88	8,78	25,73	13,21
Concepto 101: Retirada de motocicletas	32,29	16,14	48,46	24,23
Concepto 102: Retirada de toda clase de vehículos de tara inferior a 1.200 kgs.	61,69	30,83	86,85	46,98
Concepto 103: Retirada de toda clase de vehículos de tara igual o superior a 1.200 Kgs. e inferior a 3.000 Kgs.	95,47	47,72	143,94	71,97
Concepto 104: Retirada de toda clase de vehic. tara igual o superior a 3.000 Kgs.	143,94	71,97	215,91	107,95

CONCEPTO	TARIFA (euros)
<b>Epígrafe 11: Depósito, custodia y devolución de vehículos:</b>	
Concepto 110: Con referencia a los vehículos del concepto 100 por día	2,19
Concepto 111: Con referencia a los vehículos del concepto 101 por día	2,19
Concepto 112: Con referencia a los vehículos del concepto 102 por día	5,13
Concepto 113: Con referencia a los vehículos del concepto 103 por día	8,78
Concepto 114: Con referencia a los vehículos del concepto 104 por día	8,78

**TARIFA Nº 2.- POR ACTUACIONES DERIVADAS DE LA INTERVENCIÓN DE MERCANCÍAS Y EFECTOS, SU RETIRADA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN**

CONCEPTO	TARIFA (euros)
<b>Epígrafe 21: Recogida y transporte mercancías y efectos interven</b>	
Concepto 210: Hasta un metro cúbico de volumen, euros	45,23
Concepto 211: Por cada metro cúbico de volumen adicional/fracción	18,13



ILMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

Ordenanza Fiscal número 19. Tasa por prestaciones de servicios  
Y realización de actividades a cargo de la Policía Local 2018

<b>Epígrafe 22: Por depósito, custodia y devolución</b>	
Concepto 220: Hasta un metro cúbico de volumen, por día, euros	4,54
Concepto 221: Por cada metro cúbico adicional o fracción, por día	2,3

**TARIFA Nº 3.- POR LAS ACTUACIONES DE CONTROL EN MATERIA DE  
ACUERDOS MUNICIPALES REFERIDOS A SUSPENSIÓN DE  
ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS**

CONCEPTO	TARIFA (euros)
<b>Epígrafe 30: Intervención de la Policía Local en actuaciones directas de control de suspensión de actividades</b>	
Concepto 300: Por cada actuación en caso de incumplimiento del acuerdo de suspensión inmediata de la actividad, sin precinto del establecimiento.....	172,57
Concepto 301: Por cada actuación en caso de incumplimiento del acuerdo de suspensión inmediata de la actividad, con precinto del establecimiento.....	345,17
Concepto 302: Por cada actuación en caso de quebrantamiento del acuerdo de precinto de algún elemento o instalación del elemento	690,34

**TARIFA Nº 4.- POR REGULACIONES SINGULARES DEL TRÁFICO DE PERSONAS Y  
VEHÍCULOS U OTRAS PRESTACIONES SINGULARES REALIZADAS POR LA POLICÍA  
LOCAL**

CONCEPTO	TARIFA (euros)
<b>Epígrafe 40: Regulaciones o prestaciones singulares</b>	
Concepto 400: Por cada funcionario interviniente, por hora o fracción.....	29,37
<b>Epígrafe 41: Por cada comprobación, verificación o medición de niveles de ruido o humo, con resultado excedente de los límites reglamentarios</b>	18,35
<b>Epígrafe 42: Por las prestaciones singularizadas en los ss conceptos:</b>	
Concepto 421: por las actuaciones para la desconexión de alarmas en establecimientos, viviendas, naves, vehículos, cuando su funcionamiento accidental provoque molestias al vecindario, cualquiera que fuese el sistema empleado para inutilizarla	71,16



**ILMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO**

*Ordenanza Fiscal número 19. Tasa por prestaciones de servicios  
Y realización de actividades a cargo de la Policía Local 2018*

**TARIFA Nº 5 POR LAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DE  
AUTORIDADES NO MUNICIPALES EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE  
VEHÍCULOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA (euros)</b>
<b>Epígrafe 50: Primera o sucesivas inmovilizaciones de vehículos, sin precinto.</b>	45,52
<b>Epígrafe 51: Primera o sucesivas inmovilizaciones de vehículos, con precinto.</b>	91,80

**TARIFA Nº 6.- POR LAS ACTUACIONES MATERIALES Y LA  
ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS  
SIN LICENCIA O SIN AJUSTARSE A LA CONCEDIDA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA (euros)</b>
<b>Epígrafe 61: Por cada parte de paralización que se efectúe tras la primera orden de paralización o suspensión de las obras</b>	110,15